

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que fue allegada solicitud para fijación de diligencia de remate. En consecuencia, pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 02 de febrero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

| |
|---|
| Auto sustanciación civil Nro. 01 Ejecutivo Radicado Comitente Nro. 635484089001-2016-00064-00 |
|---|

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, dos de febrero de dos mil veinticuatro

La parte ejecutante solicita el remate del bien que se encuentra embargado, secuestro y avaluado, sin embargo, se constata que el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 282-25099 fue secuestrado el 09 de agosto de 2018 y entregado al auxiliar de la justicia, señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien ya no figura en una lista actual de secuestres, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, previo a señalar fecha para el remate, con fundamento en el inciso segundo del artículo 49 y el parágrafo 2 del artículo 50 del CGP, **DISPONE:**

1º) Relevar del cargo al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA y designar secuestre al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, con correo electrónico, javierpbueno@hotmail.com, quien hace parte de la nueva lista de auxiliares de la justicia del Distrito de Armenia-Quindío. Al designado se le enviará comunicación a la dirección electrónica y se le indicará la fecha y hora de la diligencia a la cual deberá concurrir para que el anterior secuestre le efectúe entrega del bien. En el evento en que este no comparezca a realizar la entrega, lo propio se hará por parte del juzgado.

De acuerdo con el artículo 364 del CGP, se fijan gastos para la práctica de la diligencia al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, en la suma de \$100.000 y, por concepto de honorarios según el acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, la suma de \$333.333, a cargo de la parte interesada, valores que se cancelarán el día de la diligencia.

Líbrese las citaciones respectivas a los dos secuestres. En particular, al antiguo al celular 3147774042, correo electrónico jairomelchor1956@hotmail.com, para que comparezca a efectuar la respectiva entrega.

2º) Fijar el día el día miércoles 14 de febrero de 2024, a partir de las 9:00 a.m, para llevar a cabo la diligencia de entrega al nuevo secuestre, del bien inmueble urbano y rural, **EL PARAISO**, identificado con la matrícula inmobiliaria número **282 – 25099** y número predial 00-02-00-00-0002-0011-0-00-00-0000, ubicado en la Carrera 1 Nro. 3-97 y Vereda las Pizarras, jurisdicción del Municipio de Pijao, de propiedad del demandado ALFONSO CARDONA.

Para tal efecto, la parte ejecutante, si fuere necesario, deberá garantizar el desplazamiento de los funcionarios del juzgado y cubrir los gastos que se requieran para la práctica de la diligencia, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 07, de hoy 05 de febrero de 2024, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6926c99e4eaf90667cb497955ef0c97d06bea99ae8e1db6cec3b0094843b6219**

Documento generado en 02/02/2024 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>